



Ayuntamiento de Barañain
Barañaingo Udala
Navarra – Nafarroa

Plaza Consistorial, s/n.
Udaletxeko plaza zk./g.
31010 BARAÑAIN
(Navarra–Nafarroa)
Telf: 948 286 310
Fax: 948 181 308
www.baranain.es/eu

**CONDICIONADO PARA CUBRIR TEMPORALMENTE Y EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO
LA PLAZA DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN Y CREACIÓN DE
UNA LISTA DE SUSTITUCIÓN**

Base 1ª. Normas Generales

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante el sistema de concurso-oposición de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Barañain, en orden a desarrollar en dicho municipio las funciones públicas necesarias de Secretaría, por motivo de disfrute continuado y sucesivo de vacaciones, permiso y jubilación, estando previsto inicialmente efectuar la contratación temporal a partir del día 4 de diciembre de 2018, así como la constitución de una lista de aspirantes para el desempeño de dicho puesto con carácter temporal.

Las pruebas de selección que se realizarán son las establecidas en la base 6ª.

El contrato a realizar será un contrato temporal, en régimen administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 b) y siguientes del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, finalizando cuando finalicen las causas de la sustitución y, en todo caso, cuando se provea la plaza con carácter definitivo a través del procedimiento reglamentario.

Asimismo será motivo de extinción del contrato cualquiera de las causas a que hace referencia el artículo 8 del Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo de las Administraciones Públicas de Navarra.

Se establece un periodo de prueba de dos meses durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato por cualquiera de las partes.

El trabajo se desarrollará a jornada completa y el horario de trabajo será el establecido por la Administración convocante, adaptándose en todo momento según las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por la misma.

El puesto de trabajo estará dotado de una remuneración básica correspondiente al nivel A, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de retribuciones, con las retribuciones complementarias que consten en la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Barañain.

Con la relación de personas aprobadas que no hayan obtenido la plaza vacante se confeccionarán una lista de la que el Ayuntamiento de Barañain podrá hacer uso por riguroso orden de puntuación, para proveer el puesto de Secretaría Municipal de Barañain si surgiere dicha necesidad por vacaciones, licencias bajas, permisos o cualquier otra ausencia de quien ocupare el puesto, de acuerdo con lo dispuesto en las bases 8ª y 9ª de esta convocatoria.

La relación de aspirantes a contratación temporal a que hace referencia el párrafo anterior estará vigente durante, al menos cinco años o hasta que la misma se agote, se inicien procedimientos específicos de selección para la provisión definitiva de la plaza o se realice una nueva lista de contratación temporal.



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala
Navarra – Nafarroa

Plaza Consistorial, s/n.
Udaletxeko plaza zk./g.
31010 BARAÑAIN
(Navarra–Nafarroa)
Telf: 948 286 310
Fax: 948 181 308
www.baranain.es/eu

Base 2ª. Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes al puesto de trabajo deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación, así como tener nacionalidad española.
- b) Estar en posesión o en disposición de obtener para la fecha de la realización de las pruebas de alguna de las siguientes titulaciones académicas o los títulos de grado correspondientes o los que resultaran equivalentes:
 - Grado en Derecho.
 - Grado en Ciencias Políticas y de la Administración o Licenciatura en Sociología o Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes a las titulaciones indicadas anteriormente, habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio del cargo.
- d) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una administración Pública.
- e) Estar inscrito como demandante o mejora de empleo en cualquier oficina de empleo.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de prestación de servicios.

Base 3ª. Procedimiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando que este es un caso de urgencia, al ser las funciones del puesto de secretaría las señaladas en los artículos 239 y 239 bis de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, de 2 de Julio, las de dar fe pública de todos los actos y acuerdos de los órganos y asesoramiento legal a los órganos de las entidades Locales y con la finalidad de no paralizar la vida y gestión ordinaria de las competencias municipales, en defensa del interés general y de la prestación del servicio a los vecinos, se procederá a solicitar al Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de empleo (incluidos los de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria con la posibilidad de participar en las correspondientes pruebas selectivas quienes sean incluidos en dicha relación.



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala
Navarra – Nafarroa

Plaza Consistorial, s/n.
Udaletxeko plaza zk./g.
31010 BARAÑAIN
(Navarra–Nafarroa)
Telf: 948 286 310
Fax: 948 181 308
www.baranain.es/eu

Podrán ser admitidos al proceso de selección todas aquellas personas aspirantes que, reuniendo dichos requisitos, se hallen en la situación de demandantes de empleo o mejora de empleo en cualquier oficina de empleo, y lo acrediten junto con la instancia.

Base 4ª. Presentación de instancias.

La instancia para participar en la presente convocatoria podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Barañáin o por los medios contemplados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De hacerlo por cualquier medio que no sea la presentación en el Registro del Ayuntamiento de Barañáin, deberán comunicarlo a la siguiente dirección de correo electrónico: asesoriajuridica@baranain.com dentro del plazo de presentación de instancias.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada, debiendo remitir un correo electrónico a la dirección especificada anteriormente, indicando dicha circunstancia. Dicho correo electrónico deberá ser enviado al Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de instancias.

Las instancias deberán ajustarse en cuanto a su contenido al modelo publicado en la presente convocatoria como Anexo I.

Las personas interesadas podrán presentar las instancias hasta las 13,00 horas del día 15 de octubre de 2018.

Las bases también se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Barañáin (www.baranain.es y www.baranain.es/eu).

Junto con la instancia, las personas aspirantes deberán aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de la tarjeta de desempleo o mejora de empleo, de la titulación exigida (o, en su caso, del documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias), así como de los méritos alegados que deban ser objeto de valoración.

También presentarán justificante de haber abonado la cantidad de 19,20 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen mediante ingreso en la cuenta número ES 84 2100 5181 14 2200064922. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante. Las personas aspirantes que presenten su instancia de manera presencial en la Oficina de Atención Ciudadana, podrán realizar el pago en efectivo de la tasa en ese momento.

Las personas aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de minusvalía, expedida por órgano competente y acompañada de certificado médico acreditativo de que tal discapacidad que padece no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que le incapacite para el normal ejercicio del puesto de trabajo.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas a través del tablón de anuncios y la página web, abriéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanar defectos de las instancias presentadas.



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala
Navarra – Nafarroa

Plaza Consistorial, s/n.
Udaletxeko plaza zk./g.
31010 BARAÑAIN
(Navarra–Nafarroa)
Telf:948 286 310
Fax: 948 181 308
www.baranain.es/eu

En el caso de que no haya aspirantes excluidos se pasará a publicar directamente la lista definitiva.

Si se presentan alegaciones en el plazo señalado, unas vez resueltas éstas, se dictará resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se publicarán en la web del Ayuntamiento de Barañain (www.baranain.es y www.barañain.es/eu) y en el tablón de anuncios, junto con la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección previstas que se realizarán mediante llamamiento único.

El hecho de figurar en las relaciones de aspirantes admitidas/os no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las/os aspirantes en el momento de su llamamiento para la contratación se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en tiempo o en forma, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

Base 5ª. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

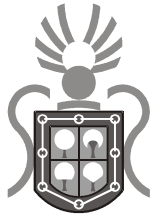
- Presidenta: Oihane Indakoetxea Barbería Alcaldesa del Ayuntamiento de Barañain, Suplente: Ainhoa Oyaga Azcona.
- 1º vocal: Designada/o por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Suplente Designada/o por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.
- 2º vocal: Designada/o por la FNMC. Suplente Designada/o por la FNMC.
- 3º vocal: Representante sindical. Suplente: Representante sindical
- Vocal Secretario: Enrique Mateo Sanz, Secretario del Ayuntamiento de Barañáin. Suplente Juan Jesús Soria Gulina, Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Barañáin.

El Secretario del Tribunal Calificador levantará las actas correspondientes que serán firmadas cada una de ellas por todos los miembros del Tribunal.

Para la constitución y actuación válida del tribunal será necesaria la presencia de mayoría absoluta de los miembros que lo componen. Para su válida constitución se requerirá en todo caso de la asistencia de la Presidencia y de quien realice las funciones de Secretaria/o del Tribunal.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, en caso de empate la Presidenta podrá hacer uso de su voto de calidad.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir como tales, notificándolo al Ayuntamiento de Barañáin, cuando concurren los motivos de abstención previstos legalmente. Igualmente las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias. En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.



Base 6ª. Pruebas.

6.1.- Prueba teórica: constará de un único ejercicio que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas teórico-prácticas, tipo test, que versarán sobre las materias del siguiente temario:

- La Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto Foral 280/1190, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo).
- Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y normativa de desarrollo.
- Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y su normativa de desarrollo.
- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y su normativa de desarrollo.

El tiempo de duración para la realización de esta prueba será la que determine el Tribunal y tendrá una puntuación máxima de 40 puntos. Quedará eliminada la persona que no obtenga, al menos, 20 puntos.

Todas las preguntas del cuestionario tendrán tres alternativas de respuesta, de las cuales sólo una será válida. Cada respuesta válida se valorará con 1 punto. La valoración individual de todas las preguntas será idéntica. No se penalizarán las respuestas erróneas.

6.2.- Prueba práctica: Consistirá en resolver un caso práctico mediante la redacción de un informe de carácter jurídico sobre los aspectos y durante el plazo que determine el tribunal, en relación con las materias señaladas con anterioridad. Tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen una puntuación de 20 puntos. Se podrán emplear para su realización textos legales, no comentados, únicamente en formato papel. El tiempo para la realización de la prueba será el que determine el Tribunal.

6.3.- Las pruebas se realizarán mediante el sistema de plicas cerradas y una a continuación de la otra.

Las convocatorias se realizarán mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala
Navarra – Nafarroa

Plaza Consistorial, s/n.
Udaletxeko plaza zk./g.
31010 BARAÑAIN
(Navarra–Nafarroa)
Telf:948 286 310
Fax: 948 181 308
www.baranain.es/eu

conducir, quedando excluidas de la oposición quienes no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, para las personas con minusvalías que así lo hayan solicitado.

Base 7ª. Fase de concurso.

Todas las personas aspirantes a la presente convocatoria, que consideren estar en posesión de méritos, conforme a lo establecido en estas bases, deberán acreditarlos documentalmente en el momento de la presentación de la instancia (Base 4).

El Tribunal procederá a valorar los méritos acreditados por las personas aspirantes durante el desarrollo de las pruebas previstas en la base anterior, de conformidad con el siguiente Baremo, cuya puntuación total nunca podrá superar la puntuación máxima de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada año de servicio prestado como Secretaria/o de una entidad local de Navarra, 2 puntos con un máximo de 10 puntos.
- Por cada año de servicio prestado en puestos de cualquier Administración Pública para las que se haya exigido el título de licenciado en derecho, o en Ciencias Políticas y de la Administración o en Sociología o en Ciencias Políticas y Sociología, 1 punto con un máximo de 5 puntos.
- Por cursos de especialización o perfeccionamiento en materias propias del puesto de Secretaría, con un máximo de 5 puntos:
 - Por cada curso de entre 5 horas y 15 horas: 0,5 puntos
 - Por cada curso de más de 15 horas: 1 punto
 - No se valorarán los cursos con una duración inferior a 5 horas.

Al objeto de aplicar los criterios de valoración mencionados, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Si el número de años a valorar no fuere completo, se hallará la correspondiente proporcionalidad.
- No se evaluarán por duplicado servicios incluidos en el mismo grupo de baremo que hayan sido ejercidos en periodos de tiempo coincidentes

Base 8ª Publicación de los resultados y propuesta del Tribunal Calificador.

Terminada la calificación de los ejercicios y la valoración de los méritos, el Tribunal publicará los resultados en el lugar de su celebración y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Barañáin. La relación mencionada podrá ser consultada, asimismo, en la página Web del Ayuntamiento (www.baranain.es o www.barañain.es/eu).

Así mismo, el Tribunal formulará a la Administración convocante la propuesta de contratación de la persona que haya obtenido mayor puntuación. La propuesta será vinculante para la Administración convocante. La persona seleccionada deberá incorporarse al puesto de trabajo el día 4 de diciembre de 2.018.

En el mismo acto propondrá una lista con todas las personas aprobadas, que no hayan obtenido el puesto, en riguroso orden de mayor a menor puntuación, con el fin de utilizarla en futuras contrataciones.



Ayuntamiento de Barañáin
Barañaingo Udala
Navarra – Nafarroa

Plaza Consistorial, s/n.
Udaletxeko plaza zk./g.
31010 BARAÑAIN
(Navarra–Nafarroa)
Telf: 948 286 310
Fax: 948 181 308
www.baranain.es/eu

En el caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados, o de que quien haya obtenido la máxima puntuación decline ser contratado por la Administración convocante, el órgano competente podrá contratar a la persona aspirante que, siguiendo el riguroso orden de la puntuación final obtenida en el proceso de selección, manifieste su conformidad con la contratación ofrecida.

Base 9ª. Funcionamiento de la lista de sustitución

Los integrantes de la lista de sustitución podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Barañain de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

El llamamiento se realizará del siguiente modo:

- a) Con el fin de facilitar su localización, los integrantes de la lista deberán facilitar al Ayuntamiento de Barañain, al menos, un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.
- b) A cada integrante de la lista al que se oferte un contrato se le realizarán al menos dos intentos de localización durante un periodo de 24 horas a través de los medios de contacto por él facilitados.
- c) Cuando un integrante de la lista no pueda ser localizado se contactará con el siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto sea cubierto.

Las personas con quienes no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

Base 10. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos emanados del Tribunal Calificador se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.